CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez hoy 30 de junio de 2022, para que provea, informando que la parte demandante allegó solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación. Igualmente se informa que a la fecha no se encuentran consignados títulos judiciales para este proceso. Provea

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto:	Auto termina pago total
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Beatriz Juliana Méndez Chaparro CC 29.876.511
Demandado:	Diego Fernando Diaz Duque CC 94.387.070
Radicado:	630014003007-2018-00015-00

Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la solicitud de terminación por pago total de la obligación, advierte el Despacho que se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P.

En consecuencia, se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación. Igualmente se decretará el levantamiento de las cautelas decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del presente proceso EJECUTIVO promovido por BEATRIZ JULIANA MÉNDEZ en contra de DIEGO FERNANDO DÍAZ DUQUE, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las cautelas decretadas, consistentes en:

2.1. El **EMBARGO Y RETENCIÓN** del salario que devenga el ejecutado DIEGO FERNANDO DIAZ DUQUE identificado con Cedula de Ciudadanía No. 94.387.070 al servicio de la Fiscalía General de la Nación, Seccional Quindío.

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente informando que el oficio N° 310 del 2 de febrero de 2018, queda sin efectos.

2.2. EL **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que figuren a nombre de DIEGO FERNANDO DIAZ DUQYE identificado con Cedula de Ciudadanía No. 94.387.070 depositadas en las entidades financieras: BANCO AGRARIO, AV VILLAS SA, BBVA, CAJA SOCIAL BCSC, CITIBANK COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BOGOTÁ, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, POPULAR, ITAU, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO W y BANCAMÍA SA de Cali - Valle del Cauca.

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente informando que el oficio N° 1960 del 25 de junio de 2018, queda sin efectos.

TERCERO: SE ORDENA LA ENTREGA de los títulos judiciales que se hubieren consignado, con posterioridad a esta fecha al demandado DIEGO FERNANDO DIAZ DUQUE.

CUARTO: Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 112** DEL 1° DE JULIO DE 2022

MANUEL FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52d313937304130569ed1c9110cbb569a2552103da2aef92373b689ada19e40**
Documento generado en 30/06/2022 10:07:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica